



000292

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°136- 2024-UE ISEPRP-PIU**

Piura, 17 junio de 2024

**VISTOS:** Informe N°066-2024/GRP-UEISEPRP/ING.SFLC/G.O de fecha 30 mayo de 2024; Carta N°46-2024/GRP-UEISEPRP-ING.WVR de fecha 31 mayo de 2024; Informe N°221-2024/GRP-400003-04 de fecha 04 junio de 2024; Informe N°023-2024/G.O.ING.ARCJ de fecha 11 junio de 2024; Informe N°431-2024/GRP-400003-05 de fecha 12 junio de 2024, Informe N°187-2024/GRP-400003-03 de fecha 17 junio de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se entiende por "fórmula polinómica" a la representación matemática de la estructura de costos de un presupuesto de obra y está constituida por la sumatoria de términos, denominados monomios, que consideran la participación o incidencia de los principales recursos (mano de obra, materiales, equipo, gastos generales) dentro del costo o presupuesto total de la obra.

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones con del Estado, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)". El numeral 34.10 precisa que, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. En ese sentido, no resulta posible efectuar la corrección de la fórmula polinómica al amparo del dispositivo bajo análisis, toda vez que su elaboración e inclusión en el expediente técnico de obra se efectúa en una oportunidad anterior a la suscripción del contrato, es decir durante la ejecución contractual no pueden modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico. No obstante, el numeral 3 y 4 del artículo 38° del reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, precisa que "En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-79-VC, señala que los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que representan el grado de participación de determinados elementos (mano de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, utilidad, entre otros) en el costo de la obra; estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1). De esta manera, cuando la sumatoria de todos los coeficientes de incidencia arroje un





**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°136- 2024-UE ISEPRP-PIU**

**Piura, 17 junio de 2024**

resultado distinto a la unidad (1) se puede concluir que la fórmula polinómica ha sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N°011-79-VC y -en consecuencia- de la normativa de contrataciones del Estado. En ese orden de ideas, si bien la normativa de contrataciones del Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; la Entidad -de manera excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad- puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente.

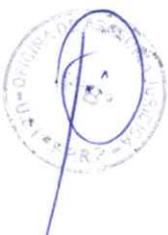
Que, mediante Informe N°221-2024/400003-04, de fecha 04 junio 2024, la Dirección de Estudios y Proyectos, precisa que, de la revisión al Expediente Técnico de la EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO SULLANA PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°02". CUI N°2234256, la FORMULA POLINÓMICA correspondiente al SUB PRESUPUESTO 001 INFRAESTRUCTURA EXTERIOR Y TALLER DE TORNO, observa que, posee como sumatoria de sus coeficientes de incidencia el valor de 1.084, lo cual NO CUMPLE de acuerdo al Artículo 2° del Decreto Supremo 011-079-VC. Por lo que remite la modificación de la FORMULA POLINOMICA DEL SUB PRESUPUESTO 001 INFRAESTRUCTURA EXTERIOR Y TALLER DE TORNO, toda vez que, al efectuar la suma respectiva, se obtiene el valor de 1.00 como lo indica la referida norma, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, la Dirección de Infraestructura a través del Informe N°431-2024/GRP-400003-05 de fecha 12 junio de 2024, ha brindado la conformidad a la corrección realizada a la Fórmula Polinómica correspondiente al Sub presupuesto 001 INFRAESTRUCTURA EXTERIOR Y TALLER DE TORNO. Por tanto, recomienda a la Dirección Ejecutiva, la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N°187-2024/400003-03, de fecha 17 junio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que, la justificación que presenta la Dirección de Estudios y Proyectos para solicitar la Modificación de la fórmula polinómica de la obra: EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO SULLANA PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°02". CUI N°2234256, se encuentra dentro de los parámetros que regula el Decreto Supremo 011-079-VC, por lo que no genera observaciones a la misma, derivando los actuados para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con las visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 "Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura".

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30



REPÚBLICA DEL PERÚ



000290

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°136- 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 17 junio de 2024

de diciembre de 2002, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", actualizado por Ordenanza Regional N° 357-2016/GRP-CR; la Directiva de Desconcentración de Facultades y delegación de competencias del Gobierno Regional de Piura a sus Unidades Orgánicas y/o Proyectos Especiales en materia de contrataciones, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N°633-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 25 de julio de 2023.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la NUEVA FORMULA POLINOMICA DEL SUB PRESUPUESTO 001 INFRAESTRUCTURA EXTERIOR Y TALLER DE TORNO de la obra: EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO SULLANA PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°02". CUI N°2234256, la misma que queda estructurada de la siguiente manera:

Fórmula Polinómica

Presupuesto 1401003 ACTUALIZACION "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA"

Subpresupuesto 001 INFRAESTRUCTURA EXTERIOR Y TALLER DE TORNO

Fecha Presupuesto 02/11/2023

Moneda NUEVOS SOLES

Ubicación Geográfica 200601 PIURA - SULLANA - SULLANA

$$K = 0.361*(Mr / Mo) + 0.078*(CAMr / CAMo) + 0.310*(DTr / DT0) + 0.084*(Mr / Mo) + 0.167*(lr / lo)$$

Monomio	Factor	(%)	Simbolo	Indice	Descripción
1	0.361	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.078	16.667		43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
		17.949		06	AGREGADO GRUESO
		65.385	CAM	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3	0.310	68.065	DT	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
		31.935		65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO
4	0.084	100.000	M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
6	0.167	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura**

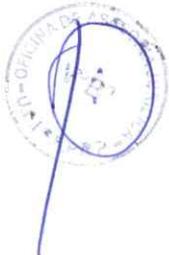
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°136- 2024-UE ISEPRP-PIU**

Piura, 17 junio de 2024

**Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar**

Presupuesto 1401003 ACTUALIZACIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA"  
 Subpresupuesto 001 INFRAESTRUCTURA EXTERIOR Y TALLER DE TORNO  
 Fecha presupuesto 02/11/2023  
 Moneda NUEVOS SOLES

Índice	Descripción	% Inicio	% Saldo	Agrupamiento
02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	0.256	0.000	
03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	1.200	0.000	
04	AGREGADO FINO	0.405	0.000	
05	AGREGADO GRUESO	1.021	1.426	+04
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	5.091	5.091	
30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	20.047	21.130	+54+46
37	HERRAMIENTA MANUAL	0.572	0.000	
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	16.667	16.667	
43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	1.317	1.317	
46	MALLA DE ACERO	0.591	0.000	
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	35.401	35.973	+37
48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	6.782	0.000	
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	1.631	8.413	+48
51	PERFIL DE ACERO LIVIANO	1.757	0.000	
54	PINTURA LATEX	0.492	0.000	
56	PLANCHA DE ACERO LAC	2.279	0.000	
57	PLANCHA DE ACERO LAF	0.027	0.000	
65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO	4.415	9.934	+02+03+51+57+56
72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA	0.049	0.049	
<b>Total</b>		<b>100.000</b>	<b>100.000</b>	



**ARTÍCULO SEGUNDO:** HAGASE DE CONOCIMIENTO la presente resolución al Contratista, inspector de obra, Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Infraestructura, Dirección de Estudios y Proyectos y demás estamentos de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura.

**REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE**



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
 U.E.I.S.E.P.R.P.  
 nando Anthony Santa Cruz Aguilar  
 DIRECTOR EJECUTIVO (E)